CONTRATO No. 001151

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y LAGESA SAS

CONTRATISTA: LAGESA SAS
OBJETO: SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA EL ASEO, DETERGENTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL ASEO GENERALPARA LA E.S.E. DE MADRID Y SUS CENTROS DE SALUD, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA Y EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA MANTENER LA HIGIENE Y BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO SS-CVI-0857-2026
VALOR: $16.000.000
TERMINO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: OCTUBRE 10 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID,** nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionada según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **GERMAN PEREZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.326.063, en calidad de representante legal de la Sociedad **LAGESA SAS**, identificada con Nit. 830.114.898-8, con matrícula No. 01240687 del 28 de enero de 2003, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** La Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MATILDE, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **2)** De conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **3)** Las ESEs tienen un régimen jurídico especial: Se someten al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, pero, en materia contractual, se rigen por las normas de derecho privado, lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece: "el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (Ley 80 de 1993 reformada por la ley 1150 de 2007). **4)** La Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, es una entidad pública Departamental de Primer Nivel de atención cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines. **5)** Que, según el artículo 49 de la Constitución Política al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como establecer las competencias de las entidades territoriales y los particulares

CONTINUACION CONTRATO No 001151

en los términos y condiciones señalados en la ley, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **6)** Que, los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **7)** Que, el inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto legislativo 04 de 2007, señalo que "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de Salud". **8)** Que, la Resolución 100 del 2024 "por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015" en el artículo 19. Criterios de priorización en salud. El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud- enfermedad. Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 19.1 Magnitud, 19.2 Pertinencia Social e intercultural, 19.3 Trascendencia, 19.4 Capacidad de intervención. **9)** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado deberá adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **10)** Que, al regular el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para cual deberá formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. **11)** El Articulo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones. **12)** Por su parte, el artículo 233 de la norma en comento establece que la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Salud serán el 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, el 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. **13)** Igualmente, el Artículo 235 ibidem el cual modificó el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001, determinó la "Distribución de los recursos del componente de Salud Pública y Subsidios a la Oferta", así: "Artículo 52. Distribución de los recursos del componente de salud pública y de subsidio de oferta... 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas

CONTINUACION CONTRATO No 001151

por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional". **14)** Existen en el Departamento de Cundinamarca Empresas Sociales del Estado (ESE) con algunas de sus sedes ubicadas en municipios con monopolio de servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, para los que el legislativo, mediante la Ley 1955 de 2019 ha determinado recursos del Sistema General de Participaciones – Subcomponente Subsidio a la Oferta y el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 484 de 2024 ha definido los criterios para su distribución por parte de los Departamentos a municipios no certificados. Recursos destinados a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud. **15)** En esta publicación, para el Departamento de Cundinamarca se identifican 3 sedes con monopolio de servicios trazadores. Sedes que corresponden a los puestos de salud de los municipios de Bojacá, Madrid y Zipacón administrados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, así: Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2026 en las sedes determinadas como monopolio de servicios trazadores. **16)** Que la ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, se suscribe CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0857-2026, siendo el objeto del mismo: Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7, con los recursos asignados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2026 en las sedes determinadas como monopolio de servicios trazadores. ALCANCE: El presente convenio permite hacer viable la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el subcomponente del subsidio a la oferta, de la vigencia 2026, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las sedes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID con Nit, 860009555-7 en municipios con monopolio de servicios trazadores. **17)** La E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid, mediante Acuerdo 009 de 2025, adopto el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid. **18)** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **19)** La E.S.E. está en el deber de contratar teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con personal suficiente, disponible e idóneo que pueda desarrollar la totalidad procesos y procedimientos. **20)** Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, se estableció que el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado. **21)** Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **22)** Que, de acuerdo con las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de

CONTINUACION CONTRATO No 001151

Contratación de la E.S.E., la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. **23)** Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio como profesional de terapia respiratoria, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **24)** Que se solicitó y recibió propuesta de LAGESA SAS Y GRUPO IMAGINE. **25)** Que la Subgerente Científica y la Asesora del Área Jurídica realizaron la respectiva evaluación de la propuesta recomendando suscribir el contrato con LAGESA SAS Y GRUPO IMAGINE, ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E. **26)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes **27)** Mediante Ordenanza No. 0108/2019 por el cual se adopta la estrategia de compras públicas sostenibles en el departamento de Cundinamarca y se establecen los siguientes objetivos específicos: a) Consolidar una cultura de ahorro y uso eficientes de recursos, en aras del desarrollo sostenible del departamento disminuyendo la huella del carbono. b) Mejorar el crecimiento económico a nivel local, promoviendo nuevas oportunidades económicas a los cundinamarqueses basados en la riqueza natural e incentiva la generación de nuevos empleos. c) Establecer directrices para la incorporación de criterios ambientales, sociales y económicos en los esquemas de contratación pública del departamento. d) Fortalecer la eficiencia de las compras públicas mediante la consolidación de criterios generales de sostenibilidad. e) Favorecer la inclusión social de manera sostenible. f) Crear una cultura ambiental que integre a los colaboradores, los procesos administrativos y las Entidades a fin empoderarlos en la incorporación de criterios ambientales en la contratación. g) Contar con herramientas de medición de la adquisición / contratación que permita monitorear el progreso de las compras sostenibles. **28)** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la E.S.E. Hospital Santa Matilde requiere el suministro de artículos de aseo, detergentes y similares, necesarios para mantener en condiciones de higiene óptima todas las instalaciones tanto hospitalarias, asistenciales y administrativas. Mediante un proceso preventivo y continuo se garantiza la prestación de servicios de salud con seguridad para nuestros usuarios y personal tanto asistencial y administrativo que usan las instalaciones del hospital. **29)** La Entidad cuenta con el almacén quien garantiza el suministro de los insumos y conjuntamente con el servicio de apoyo de servicios generales, asegura una desinfección hospitalaria óptima tanto para la sede del hospital como los centros de salud. **30)** De acuerdo a lo anterior, se requiere del suministro de artículos de aseo, detergentes y similares para la desinfección y asepsia de los diferentes servicios asistenciales y administrativos de la Institución, bajo parámetros de calidad y disponibilidad, haciéndose necesario suscribir un contrato para el suministro de estos productos, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con contrato de suministro para este fin **31)** Que se solicitó y recibió propuesta de **LAGESA SAS Y GRUPO IMAGINE. 32)** Que el Subgerente administrativo, talento humano y profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con LAGESA SAS, al ofertar productos de buena calidad, y con el mejor valor en el mercado y cumplen con los requisitos solicitados por la entidad. **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en el SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA EL ASEO, DETERGENTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL ASEO GENERALPARA LA E.S.E. DE MADRID Y SUS CENTROS DE SALUD, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA Y EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA MANTENER LA HIGIENE Y BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO SS-CVI-0857-2026, cuya descripción y características se encuentran descritas en la cláusula de obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** No obstante, el listado de los elementos contenidos en la propuesta, el HOSPITAL podrá solicitar elementos diferentes cuando por necesidad del servicio se requiera.

CONTINUACION CONTRATO No 001151

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Entregar los elementos adquiridos nuevos, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual fue aceptada por el Hospital, como se relaciona a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	ACIDO MURIATICO GALON (Producto restringido)	Galón	$ 15.000,0	$ 2.850,0	$ 17.850,0
2	AMBIENTADOR DESINFECTANTE GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 67.282,0	$ 12.783,6	$ 80.065,6
3	ATOMIZADOR PLASTICO CON PISTOLA 1000CC	Unidad	$ 5.312,0	$ 1.009,3	$ 6.321,3
4	BACTER 5 DESINFECTANTE GALON	Unidad	$ 54.625,0	$ 10.378,8	$ 65.003,8
5	BALDE PLASTICO DE 10 LTS	Unidad	$ 15.381,0	$ 2.922,4	$ 18.303,4
6	BALDE PLASTICO DE 12 LTS	Unidad	$ 17.102,0	$ 3.249,4	$ 20.351,4
7	BALDE PLASTICO DE 5,5 LTS	Unidad	$ 10.735,0	$ 2.039,7	$ 12.774,7
8	BAYETILLA BLANCA 50X70	Unidad	$ 9.891,0	$ 1.879,3	$ 11.770,3
9	BLANQUEADOR DESINFECTANTE HIPOCLORITO 5.25% GALON	Galón	$ 13.975,0	$ 2.655,3	$ 16.630,3
10	BLANQUEADOR DESINFECTANTE HIPOCLORITO 5.25% GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 41.980,0	$ 7.976,2	$ 49.956,2
11	BOLSA BLANCA 50X60 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 260,0	$ 49,4	$ 309,4
12	BOLSA BLANCA 60X80 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 425,0	$ 80,8	$ 505,8
13	BOLSA JUMBO BLANCA 100X120	Unidad	$ 1.545,0	$ 293,6	$ 1.838,6
14	BOLSA JUMBO NEGRA 100X120	Unidad	$ 1.545,0	$ 293,6	$ 1.838,6
15	BOLSA JUMBO ROJA 100X120	Unidad	$ 1.545,0	$ 293,6	$ 1.838,6
16	BOLSA JUMBO VERDE 100X120	Unidad	$ 1.545,0	$ 293,6	$ 1.838,6
17	BOLSA NEGRA 50X60 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 260,0	$ 49,4	$ 309,4
18	BOLSA NEGRA 60X80 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 425,0	$ 80,8	$ 505,8
19	BOLSA ROJA 50X60 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 260,0	$ 49,4	$ 309,4
20	BOLSA ROJA 60X80 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 425,0	$ 80,8	$ 505,8
21	BOLSA VERDE 50X60 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 260,0	$ 49,4	$ 309,4
22	BOLSA VERDE 60X80 MARCADA CALIBRE 1.4	Unidad	$ 425,0	$ 80,8	$ 505,8
23	BOLSA BLANCA 70X100 MARCADA CALIBRE 1.6	Unidad	$ 730,0	$ 138,7	$ 868,7
24	BOLSA NEGRA 70X100 MARCADA CALIBRE 1.6	Unidad	$ 730,0	$ 138,7	$ 868,7
25	BOLSA ROJA 70X100 MARCADA CALIBRE 1.6	Unidad	$ 730,0	$ 138,7	$ 868,7
26	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 33 LTS ESTRA	Unidad	$ 424.865,0	$ 80.724,4	$ 505.589,4
27	CARRO CON ESCURRIDOR CAPACIDAD 35 LTS RUBBERMAID	Unidad	$ 856.180,0	$ 162.674,2	$ 1.018.854,2
28	CEPILLO DE MANO PLASTICO	Unidad	$ 6.056,0	$ 1.150,6	$ 7.206,6
29	CEPILLO LAVADO INSTRUMENTAL MANGO PLASTICO ALARGADO	Unidad	$ 10.569,0	$ 2.008,1	$ 12.577,1
30	CEPILLO PARA PISO CERDAS DURAS CON ESCURRIDOR	Unidad	$ 9.237,0	$ 1.755,0	$ 10.992,0
31	CEPILLO PARA PISO CERDAS SUAVES MANGO LATERAL	Unidad	$ 9.237,0	$ 1.755,0	$ 10.992,0
32	CHUPAS DE CAUCHO PARA SANITARIO	Unidad	$ 4.676,0	$ 888,4	$ 5.564,4
33	CHURRUSCO PARA BAÑO CON SOPORTE	Unidad	$ 6.470,0	$ 1.229,3	$ 7.699,3
34	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 40MT	Rollo	$ 10.406,0	$ 1.977,1	$ 12.383,1
35	CINTA PREVENCION EN ROLLO X100 MTS	Rollo	$ 27.735,0	$ 5.269,7	$ 33.004,7
36	DELANTAL INDUSTRIAL BLANCO PLASTICO AJUSTABLE	Unidad	$ 37.540,0	$ 7.132,6	$ 44.672,6
37	DESENGRASANTE HIDROSOLVENTE GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 100.635,0	$ 19.120,7	$ 119.755,7
38	DISPENSADOR DE CAMPANA 200ML CON VALVULA	Unidad	$ 2.823,0	$ 536,4	$ 3.359,4
39	DISPENSADOR DE CAMPANA 500ML CON VALVULA	Unidad	$ 3.444,0	$ 654,4	$ 4.098,4
40	DISPENSADOR DE CAMPANA 1000ML CON VALVULA	Unidad	$ 2.823,0	$ 536,4	$ 3.359,4
41	ESCOBA SUAVE SIN CABO	Unidad	$ 7.965,0	$ 1.513,4	$ 9.478,4
42	ESCOBA DURA SIN CABO	Unidad	$ 7.965,0	$ 1.513,4	$ 9.478,4

CONTINUACION CONTRATO No 001151

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
43	ESPONJA ABRASIVA (SABRA)	Unidad	$ 1.779,0	$ 338,0	$ 2.117,0
44	ESPONJA DE ALAMBRE INOXIDALE	Unidad	$ 1.619,0	$ 307,6	$ 1.926,6
45	ESPONJA LA MAQUINA	Unidad	$ 3.364,0	$ 639,2	$ 4.003,2
46	ESPONJAS DE BRILLO PAQUETE X 12	Pqte	$ 7.127,0	$ 1.354,1	$ 8.481,1
47	FOSFOROS CAJAS X 150 UNDS	Unidad	$ 1.164,0	$ 221,2	$ 1.385,2
48	GANCHO METALICO PARA MECHA	Unidad	$ 33.025,0	$ 6.274,8	$ 39.299,8
49	GUANTES AZULES CALIBRE 25	Par	$ 6.803,0	$ 1.292,6	$ 8.095,6
50	GUANTES DOMESTICO AMARILLO	Par	$ 6.803,0	$ 1.292,6	$ 8.095,6
51	GUANTES NEGROS CALIBRE 25	Par	$ 5.451,0	$ 1.035,7	$ 6.486,7
52	GUANTES ROJOS CALIBRE 25	Par	$ 6.803,0	$ 1.292,6	$ 8.095,6
53	JABON EN POLVO BIODEGRADABLE (DERSA) X 500GR	Unidad	$ 6.119,0	$ 1.162,6	$ 7.281,6
54	JABON EN PASTA AZUL 300GR (REY)	Unidad	$ 3.242,0	$ 616,0	$ 3.858,0
55	JABON EN POLVO PARA LAVADORA (FAB) X 450GR	Unidad	$ 7.811,0	$ 1.484,1	$ 9.295,1
56	JABON LIQUIDO LAVALOZA X 1000CC	Unidad	$ 14.169,0	$ 2.692,1	$ 16.861,1
57	JABON LIQUIDO MULTIUSOS GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 97.275,0	$ 18.482,3	$ 115.757,3
58	JABON LIQUIDO PARA MANOS GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 97.845,0	$ 18.590,6	$ 116.435,6
59	LIMPIAVIDRIOS GALON	Galón	$ 13.388,0	$ 2.543,7	$ 15.931,7
60	LIMPION EN TOALLA 30X30 CM COLORES VARIOS	Unidad	$ 5.651,0	$ 1.073,7	$ 6.724,7
61	LIMPION EN TOALLA 40 X 70 CM COLORES VARIOS	Unidad	$ 7.914,0	$ 1.503,7	$ 9.417,7
62	LUSTRAMUEBLES	Galón	$ 46.528,0	$ 8.840,3	$ 55.368,3
63	MANGO PARA ESCOBA Y TRAPERO DE ALUMINIO 140CM	Unidad	$ 27.962,0	$ 5.312,8	$ 33.274,8
64	MECHA PARA TRAPERO EN ALGODON REF 1000	Unidad	$ 11.381,0	$ 2.162,4	$ 13.543,4
65	MOTOSO (MOPA) CON HERRAJE METALICO DE 60 CMS	Unidad	$ 70.044,0	$ 13.308,4	$ 83.352,4
66	RECOGEDOR PLASTICO CON BANDA	Unidad	$ 6.021,0	$ 1.144,0	$ 7.165,0
67	POLVO LIMPIADOR ABRASIVO X 750GR	Unidad	$ 7.820,0	$ 1.485,8	$ 9.305,8
68	SELLADOR POLIMERICO GARRAFA X 20 LT	Garrafa	$ 365.483,0	$ 69.441,8	$ 434.924,8
69	SEÑAL PLASTICA DE PISO HUMEDO	Unidad	$ 40.153,0	$ 7.629,1	$ 47.782,1
70	SILICONA ALTO BRILLO	Galón	$ 49.573,0	$ 9.418,9	$ 58.991,9
71	SOPORTE METALICO DE PARED PARA ESCOBAS Y TRAPEROS DE 4 PUESTOS.	Unidad	$ 25.613,0	$ 4.866,5	$ 30.479,5
72	SOPORTE METALICO DE PARED PARA ESCOBAS Y TRAPEROS DE 6 PUESTOS.	Unidad	$ 32.751,0	$ 6.222,7	$ 38.973,7
73	SUAVIZANTE TEXTIL LITRO	Unidad	$ 8.952,0	$ 1.700,9	$ 10.652,9
74	TOALLA EN MICROFIBRA 40X40 COLORES VARIOS	Unidad	$ 5.651,0	$ 1.073,7	$ 6.724,7
75	TOALLA EN MICROFIBRA 40x60 COLORES VARIOS	Unidad	$ 7.914,0	$ 1.503,7	$ 9.417,7
76	TOALLA ABSORVENTE WYPALL X80 ROLLO (28cm x42 cm) 80 HOJAS	Rollo	$ 74.935,0	$ 14.237,7	$ 89.172,7
77	TRAPERO DE COPA EN ALGODÓN REF 1000	Unidad	$ 11.769,0	$ 2.236,1	$ 14.005,1
78	VINIPEL INSTITUCIONAL ROLLO X 500MTS	Unidad	$ 30.915,0	$ 5.873,9	$ 36.788,9

2) Propender por ofrecer insumos de desinfección que excluyan o limiten sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental **3)** Estimular la oferta de insumos de desinfección que no usen empaquetados excesivos o utilicen sistemas de empaque que contengan PVC y ftalatos; fomentando la oferta de insumos que utilicen alternativas ecológicas, que propendan mitigar el posible daño ambiental **4)** Dar respuesta en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a los requerimientos del HOSPITAL, contadas a partir del respectivo requerimiento y en excepciones cuando el hospital por urgencia lo requiera en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas. **5)** Despachar lo solicitado en un porcentaje no inferior al 90% de lo solicitado. **6)** Garantizar que los insumos a suministrar al Hospital para aquellos que aplique cuenten con Registro Sanitario Vigente INVIMA (fichas técnicas), el cual debe ser soportado en medio digital al momento de

CONTINUACION CONTRATO No 001151

presentar la propuesta. **7)** Asumir los costos de transporte y seguro hasta el lugar de entrega de los elementos en el HOSPITAL, garantizando las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las indicaciones del fabricante, debidamente empacados evitando riesgo de daño o contaminación, en caso contrario el contratista deberá reponerlos en el evento que dicha circunstancia suceda **8)** Garantizar la calidad de los productos a suministrar al Hospital **9)** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción y sin costo alguno para la EL HOSPITAL, los productos que no reúnan las características y especificaciones detalladas en la propuesta **10)** Cumplir con toda la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contratado a través del supervisor. **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se estipula en DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SITIO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a entregar los bienes objeto de este contrato, en **EL ALMACEN DEL HOSPITAL,** dentro del plazo antes señalado. **SEXTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($16.000.000). PARAGRAFO. -** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando quiera que haya lugar a él de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los valores de los elementos efectivamente suministrados y facturados, conforme a los valores unitarios señalados en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato y aceptados por **EL HOSPITAL**. Los desembolsos se efectuarán con posterioridad a la entrega de los bienes y/o elementos, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y certificación del supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO.** No obstante, lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente la entidad. **OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado OTROS BIENES TRANPSORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) MATERIAL Y SUMINISTRO SGP vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1608 de fecha SEPTIEMBRE 10 DE 2026. **NOVENA. - SUPERVISION**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de la Subgerencia Administrativa como supervisor. Quien deberá elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato y en desarrollo realizar las siguientes actividades: **1)** Exigir el cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones, dentro del término señalado. **2)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **3)** Comunicar al Gerente del Hospital y a la Oficina Jurídica por escrito y en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **4)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **5)** Comunicar en forma oportuna y por escrito a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a fin de que se tomen las acciones y medidas legales pertinentes. **6)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación. **7)** Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor. **DÉCIMA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL. DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el

CONTINUACION CONTRATO No 001151

presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACION Y LIQUIDACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Necesidad y Conveniencia de la contratación. **2)** Oferta o Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio **DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Madrid. **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 2ª Este N. 6-140 de Madrid y **EL CONTRATISTA** en la Calle 67 A No. 56-30 de Bogotá, Cundinamarca. **DECIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid, a OCTUBRE 10 DE 2026.

Por **EL HOSPITAL,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente
ELABORO: DRA. OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ

Por **EL CONTRATISTA,**

GERMAN PEREZ MORENO
Representante Legal